

Vías para el mecenazgo

El mecenazgo cultural podrá realizarse mediante tres vías: donaciones, préstamos de bienes o locales, y convenios de colaboración.

Donaciones

Las donaciones deberán ser inter vivos, irrevocables, puras y simples. La base de las deducciones por donaciones realizadas será:

-En las donaciones dinerarias, su importe.

-En las donaciones de bienes o derechos, el valor contable que tuviesen en el momento de la transmisión y, en su defecto, el valor determinado conforme a las normas del Impuesto sobre el Patrimonio.

-En la constitución de un derecho real de usufructo sobre bienes inmuebles, el importe anual de resulte de aplicar, en cada uno de los periodos impositivos de duración del usufructo, el 2% del valor catastral, determinándose proporcionalmente el número de días que corresponda en cada periodo impositivo.

-En la constitución de un derecho real de usufructo sobre valores, el importe anual de los dividendos o intereses percibidos por el usufructuario en cada uno de los periodos impositivos de duración del usufructo.

De esta forma, se regulan los denominados denominados “fondos indisponibles” y se incentivan las aportaciones dinerarias de personas y entidades a determinados productos financieros gestionados por entidades de crédito, de forma que los rendimientos financieros de estas aportaciones puedan financiar las actividades y los productos culturales.

-En la constitución de un derecho real de usufructo sobre otros bienes y derechos, el importe anual resultantes de aplicar el interés legal del dinero de cada ejercicio al valor del usufructo determinado en el momento de su constitución conforme a las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

-En las donaciones de Bienes de Interés Cultural, Bienes Inventariados, Bienes de Relevancia Local o de obras de artes de calidad garantizada, la valoración efectuada por la Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra. En el caso de los bienes culturales que no formen parte del Patrimonio Cultural de Navarra, la Junta valorará, asimismo, la suficiencia de la calidad de la obra.

La práctica de las deducciones y reducciones exigirá la acreditación de la efectividad de la donación, mediante certificación expedida por la persona o entidad donataria.

Una de las novedades que incluye el anteproyecto es la posibilidad de realizar microdonaciones a través de Internet. Así, está previsto que el Gobierno de Navarra desarrolle una aplicación informática para que a través de www.navarra.es se puedan realizar de forma electrónica donaciones a las personas o entidades que desarrollen actividades o proyectos que hayan sido declaradas de interés social.

Préstamos de uso

Como ya se ha avanzado, darán derecho a practicar las deducciones previstas en este texto el préstamo de uso (o comodato) de Bienes de Interés Cultural, de Bienes Inventariados, de Bienes de Relevancia Local o de obras de arte de calidad garantizada, así como de locales para realizar proyectos o actividades declarados de interés social.

La base de las deducciones o de las reducciones será el importe anual que resulte de aplicar en cada uno de los periodos impositivos de duración del préstamo, el 2% a la valoración del bien efectuada por la Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra, determinándose proporcionalmente el número de días que corresponda en cada periodo impositivo. Como en el caso de las donaciones, se exigirá la acreditación de la efectividad del préstamo de uso, con los correspondientes datos.

Convenios de colaboración

La colaboración en proyectos o actividades de interés social también podrá ser objeto de convenio. Como novedad, podrán suscribirlos las personas físicas que no realicen actividades empresariales o profesionales con las entidades y personas beneficiarias, que deberán dar a conocer la participación del colaborador.